



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - **0114** DE 2022
(**31 ENE. 2022**)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales y Normas de Protección Ambiental, en su artículo 314 - indica que, corresponde a la Administración pública entre otras funciones, velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar o promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad, señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: << [...] Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales". Así mismo en su artículo 7, define el ordenamiento ambiental del territorio como la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible [...]>>

Que atendiendo el mandato contenido en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto 1729 de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Cali-DAGMA-, como autoridades ambientales con competencia en la cuenca del Río Cali, conformaron la respectiva comisión conjunta para adelantar el proceso de declaración y formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca, POMCA que fue aprobado mediante el Acuerdo de Comisión Conjunta No.005 del 01 de agosto de 2011.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520-0114 DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el Decreto 1640 de 2012 Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 43. *Del Objeto*, que las comisiones Conjuntas de que trata el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, tienen por objeto, concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas comunes entre dos o más Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 1640 de 2012 derogó expresamente los Decretos 1604 y 1729 de 2002.

Que las disposiciones del decreto 1640 de 2012 citadas, fueron compiladas en el Decreto 1076 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible>>. Éste, en su Título 3, Capítulo 1, Sección 1, reglamentó el artículo 316 del Decreto Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que el 12 de junio de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió convenio marco interadministrativo No.0160 de 2013 con varias Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre ellas la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC-, cuyo objeto es: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio como estrategia fundamental para planear. La reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los POMCAS incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS por parte de las corporaciones o las comisiones conjuntas según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - **0114** DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que en este contexto, el 13 de agosto de 2014 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC y el Fondo Adaptación adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribieron Convenio Interadministrativo No 016 de 2014 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para elaborar (Formular) los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográfica (s) de (los) Ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo (Código 2630) y Ajustar (Actualizar) los Planes de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Cali (Código 2634), en los términos establecidos en el estudio previo del convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Que la CVC a través de la Resolución 0100-N°520-0474 del 29 de septiembre de 2014, declaró en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Cali y adoptó otras determinaciones en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

Que, dado que al interior de la cuenca hidrográfica del río Cali existen otras entidades con competencias de autoridad ambiental, es el caso de la Unidad de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-Parque Nacional Natural Farallones de Cali, adscrito a la Dirección Territorial Pacífico de la Unidad, y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-. Dada la necesidad de contar con estas autoridades en el proceso de revisión y ajuste del POMCA, se determinó convocarlas como invitados permanentes a todas las fases del proceso con el propósito de concertar el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de las tres entidades, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1450 de 2011. En este sentido, se ordenó que hicieran parte de los comités técnicos conformados para adelantar el proceso. Lo anterior fue establecido de esta manera en la Resolución 0100 No.0520-2016 de 3 de junio de 2016.

Que el mencionado Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.5.1, definió el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el << [...] instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora



RESOLUCIÓN 0100 No. 0520-0114

DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. En el parágrafo 1, se indica que "Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación, ejecución y evaluación de los mismos [...] >>

Que el artículo 2.2.3.1.5.6 del citado Decreto, indicó: << [...] **Artículo 2.2.3.1.5.6, Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo. [...] >>

En cuanto a las Autorizaciones Ambientales, la norma en comento determinó en su artículo 2.2.3.1.6.2: << [...] **Artículo 2.2.3.1.6.2. De las Autorizaciones Ambientales.** Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas deberán ser ajustados a lo allí dispuesto. [...] >>

Que para este proceso de revisión y ajuste del POMCA Cali se agotaron las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación, cartilla y resumen del documento POMCA en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.3.1.6.3, 2.2.3.1.6.7, 2.2.3.1.6.8, 2.2.3.1.6.10 del Decreto 1076 de 2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca.

Página 5 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - **0114** DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

De todo lo anterior obran constancias de informes rendidos sobre cada etapa por parte del Director de Planeación de la CVC, mediante los siguientes oficios: 0520-671252016 de 2 de diciembre de 2016, 0520-571752017 de 2017, 0520-321692021 del 16 de abril de 2021, 0520-878872021 del 23 de septiembre de 2021, 1091192021 del 10 de diciembre de 2021, 0520-64112022 de 19 de enero de 2022 y 0520-92512022 de 25 de enero de 2022, respectivamente.

Con respecto del mismo se surtió el periodo de publicidad indicado en el artículo 2.2.3.1.6.4. conforme lo determina el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.6.4 mediante publicación de aviso en el Diario El País, página B4, ejemplar de fecha 24 de septiembre de 2021. Así mismo, se publicó en la página web de la entidad desde el 24 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2021.

Que mediante oficio 202141320500065771 la Secretaría de Planeación del Distrito de Cali remitió a la CVC observaciones y recomendaciones al POMCA las cuales fueron atendidas por la Dirección de Planeación de la Corporación mediante oficio 0520-963892021 de diciembre 22 de 2021.

Como resultado del trabajo adelantado, el 28 de enero de 2022 el Consorcio POMCAS 2014 en calidad de interventor, mediante oficio radicado con el No. 110302022, entregó a la CVC el documento AJUSTE (ACTUALIZACIÓN) DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CALI, elaborado por la empresa Ecoforest SAS, documento que hace parte integral del presente acto.

Que el artículo 2.2.3.1.6.14, del Decreto 1076 de 2015 consagra: << [...] **Artículo 2.2.3.1.6.14. De la aprobación.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad. [...] >>



RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - 0114 DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, conforme a lo previsto en la norma antes citada, este despacho procederá a aprobar el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cali.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cali - POMCA correspondiente a la Subzona Hidrográfica 2634, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cali y el ajuste que por este acto se adopta, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: La CVC a través de la actualización de sus determinantes ambientales, acompañará, participará y colaborará en la articulación interinstitucional con las entidades responsables de la ordenación del territorio, con el fin de lograr el desarrollo y ordenamiento sustentable de la subzona hidrográfica según la normatividad vigente y dentro de las competencias y alcances de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta lo definido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cali cuyo ajuste se aprueba, exigirá el ajuste de los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgados, así como de los planes de cumplimiento y de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobados cuando haya lugar a ello.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - 0114 DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CVC, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La CVC coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA de la Subzona Hidrográfica del río Cali (Código IDEAM 2634) en el escenario temporal para el cual fue formulado, correspondiente a un período de 10 años (2022-2032) sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones definidas en la fase de formulación del plan.

ARTÍCULO SEXTO: Con base en los mecanismos definidos en el programa de seguimiento y evaluación del POMCA del río Cali, anualmente se llevarán a cabo reuniones del comité coordinador y el Consejo de Cuenca para revisar todos los indicadores del plan de seguimiento y evaluación del POMCA del río Cali. En estas reuniones se verificarán los avances en lo corrido del año, y se identificarán situaciones que requieran correctivos a fin de identificarlos e implementarlos. Esta revisión puede generar ajustes para incrementar las metas y nuevos indicadores, que complementen la medición de los resultados esperados. En los casos que sea necesario, los ajustes serán coordinados entre el comité coordinador y los demás actores cooperantes en la implementación del POMCA.

PARÁGRAFO: Ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo y con fundamento en los resultados del seguimiento y evaluación del Plan, la Corporación deberá recomendar ajuste total o parcial de este instrumento, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación del POMCA.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 8 de 8

RESOLUCIÓN 0100 No. 0520 - 0114 DE 2022

POR LA CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA -POMCA- DEL RÍO CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CVC reportará anualmente al componente de Ordenación de Cuencas del módulo de Gestión del Sistema de Información del Recurso Hídrico - SIRH, el avance en el proceso de implementación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Cali en su jurisdicción, mediante los protocolos y formatos que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Secretaría General de la Corporación, comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Parque Nacional Natural Farallones - PNNF de Cali, Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, al Fondo Adaptación, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y a las Administraciones Municipales con jurisdicción en la cuenca y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo debe publicarse en el Diario Oficial y en la página WEB de la Corporación, y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 31 DE ENERO DE 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyecto/Elaboró:
Revisó:

Xiomara Varela Rivera-Contratista CVC Dirección de Planeación *JUR*
Sandra Milena Bedoya- Coordinadora Grupo de Articulación Corporativa e Interinstitucional para Gestión. Dirección de Planeación *SB*
Álvaro Hernán Roldán- Director de Planeación (C) *sd*
Piedad Vargas Peña- Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental-Oficina Asesora Jurídica
Jairo España Mosquera- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *JK*

Archívese en: Expediente 0520-013-003-0261-2015. Dirección de Planeación. CVC. Cali